



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2024-MDT-LM/CM.

Tambo, 26 de abril 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y

VISTOS:

El Memorial, de fecha 16 de abril 2024, emitido por los suscritos Máximo Huyhua Galván y Presidentes de la Asociación de Desplazados de Ccahuapampa, Huayao, Osno, Acco, Viscachayocc, Libertadores, Lorenaqocc, Vista Alegre, Porvenir, Túpac Amaru, del distrito de Tambo, sobre dotación de terreno en Cesión de uso, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto a la cesión o concesión "las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; asimismo, el artículo 66 del mismo cuerpo normativo precisa "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Memorial, de fecha 16 de abril 2024, emitido por los suscritos Máximo Huyhua Galván y Presidentes de la Asociación de Desplazados de Ccahuapampa, Huayao, Osno, Acco, Viscachayocc, Libertadores, Lorenaqocc, Vista Alegre, Porvenir, Túpac Amaru, del distrito de Tambo; solicitan dotación de terreno en Cesión de uso;

Que, verificado la documentación se puede observar la no existencia de un informe emitido por el área responsable de Patrimonio, ni informe del jefe inmediato del área de Logística; en razón que tiene competencia de poner en conocimiento al Consejo Municipal de que bienes inmuebles se tiene a disposición para la evaluación y atención a lo solicitado en el documento de la referencia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación **UNÁNIME**, emitieron el siguiente:

✉ muni@munitambo.gob.pe

🌐 www.munitambo.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Tambo - La Mar

📍 Plaza Principal S/N Tambo - La Mar

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR Y REMITIR, el Memorial al área de Patrimonio, para su evaluación y remisión de su informe técnico; argumentando si la entidad cuenta con bienes inmuebles disponibles, acorde a lo peticionado; para que pueda ser tratado en la próxima sesión de consejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General, emita el acuerdo respectivo y remita al área de Patrimonio, para su atención inmediata.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Control Patrimonial, y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Tambo, para su conocimiento y atención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

